

**43/91. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Reafirmando* su firme determinación y su compromiso de lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

*Recordando* la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup>, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*<sup>4</sup>, la Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes<sup>5</sup> y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960<sup>6</sup>,

*Recordando también* su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Recordando además* las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983, respectivamente,

*Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*<sup>7</sup>,

*Convencida* de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración y un Programa de Acción<sup>8</sup> operacional para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Tomando nota con preocupación* de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de que millones de seres humanos continúan hoy día siendo víctimas de diversas formas de racismo, discriminación racial y *apartheid*,

*Recordando* sus resoluciones 39/16, de 23 de noviembre de 1984, y 42/47, de 30 de noviembre de 1987,

*Poniendo de relieve una vez más* la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General presentados en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio<sup>9</sup>,

*Convencida* de la necesidad de adoptar medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

*Consciente* de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familias,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el *apartheid*, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y que se las debe combatir por todos los medios;

2. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, e intensificando sus actividades, durante el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*, sobre todo en Sudáfrica y Namibia, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

4. *Toma nota* de los informes presentados por el Secretario General sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial<sup>9</sup>;

5. *Observa* los esfuerzos realizados para coordinar todos los programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Decenio e insta al Coordinador del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a perseverar en sus esfuerzos;

6. *Pide* al Secretario General que prosiga el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presente, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que transmita su estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial<sup>10</sup> a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconoci-

<sup>2</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>3</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>4</sup> Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

<sup>5</sup> Resolución 40/64 G, anexo.

<sup>6</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General. 11a. reunión. resoluciones*, pág. 119.

<sup>7</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

<sup>8</sup> *Ibid.*, cap. II.

<sup>9</sup> A/43/631, A/43/637 y A/43/644.

<sup>10</sup> A/41/550.

das como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de recabar sus opiniones, así como una indicación de la información adicional pertinente que podrían proporcionar, y que presente un informe definitivo sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que prepare y publique lo antes posible una colección de modelos de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

9. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales sobre los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades de los niveles de la enseñanza primaria y secundaria;

10. *Pide* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos que actualice el estudio sobre la discriminación racial<sup>11</sup>;

11. *Pide también* a la Subcomisión que concluya lo antes posible el estudio emprendido sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio;

12. *Observa* la celebración en Ginebra, del 3 al 6 de octubre de 1988, de una reunión de consulta a nivel mundial sobre la discriminación racial y pide al Secretario General que transmita las recomendaciones de dicha reunión a los órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados interesados con objeto de ponerlas en práctica;

13. *Celebra* la decisión del Consejo Económico y Social que figura en la resolución 1988/6, de 24 de mayo de 1988, de organizar en 1989 un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios;

14. *Destaca* la importancia de establecer procedimientos de recurso adecuados para las víctimas del racismo y la discriminación racial, y pide, en consecuencia, al Secretario General que, a la luz de los resultados de los seminarios organizados sobre este tema, prepare, con asistencia de expertos calificados si fuera posible, la versión definitiva de un manual de procedimientos de recurso;

15. *Considera* que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

16. *Reitera* la necesidad de que se aplique el plan de actividades previsto para el período 1990-1993 que figura en el anexo a la resolución 42/47 de la Asamblea General;

17. *Invita* al Secretario General a llevar adelante sin demora los preparativos de las actividades previstas para el bienio 1990-1991;

18. *Pide* al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, asigne la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

19. *Pide también* al Secretario General que siga prestando especial atención en sus informes a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias;

20. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en la aplicación del plan de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

21. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas antes mencionados;

22. *Observa con pesar* que la situación actual del Fondo Fiduciario no es alentadora;

23. *Hace un firme llamamiento*, en consecuencia, a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que establezca los contactos y tome las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones;

24. *Pide una vez más* al Consejo Económico y Social que, durante el Segundo Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

25. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

75a. sesión plenaria  
8 de diciembre de 1988

**43/92. Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3382 (XXX) y 3383 (XXX), de 10 de noviembre de 1975, 33/23, de 29 de noviembre de 1978, 35/32, de 14 de noviembre de 1980, 37/39, de 3 de diciembre de 1982, 39/15, de 23 de noviembre de 1984, y 41/95, de 4 de diciembre de 1986,

*Recordando también* sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XIV.2.